

AVERIGUACIÓN

PREVIA:

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE ESTADO QUE GUARDA LA INDAGATORIA

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A

PRESENTE.-

, en mi carácter de víctima dentro de la indagatoria citada al rubro, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

acudo respetuosamente a exponer lo siguiente:

Solicito ante Usted, la información relacionada con el estado que guarda actualmente la averiguación previa citada al rubro. Esto, con fundamento en los artículos 20, apartado C, fracción I de nuestra Constitución Política; 4 y 7 de la Ley General de Víctimas; 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación reproduzco:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

[...]

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

[...]

III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;

[..]

XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño;

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

[..]

V. **A ser informado**, cuando así lo solicite, **del desarrollo del procedimiento penal** por su Asesor jurídico, **el Ministerio Público**, y/o en su caso, por el Juez o Tribunal.

Ahora bien, es necesario destacar que dicho carácter de víctima me reviste de una protección y derechos especiales, que tienen como finalidad que se evite una revictimización de las personas y que se resarzan los daños ocasionados. Dicha situación se actualiza en la presente petición, toda vez que tengo derecho de conocer el desarrollo de la investigación relacionada con los hechos que me afectan, mismo que está relacionado intrínsecamente con el derecho a la verdad, protegido por el artículo 7 de la Ley General de Víctimas, pues finalmente es lo que se busca obtener.

Asimismo, se hace alusión a lo establecido en la sentencia del Caso Radilla Pacheco ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde se resalta el derecho de las víctimas de recibir información durante todo el proceso:

247. De conformidad con el derecho reconocido en el artículo 8.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, este Tribunal ha establecido que los Estados tienen la obligación de garantizar que, en todas las etapas de los respectivos procesos, las víctimas puedan hacer planteamientos, recibir informaciones, aportar pruebas, formular alegaciones y, en síntesis, hacer valer sus intereses. Dicha participación deberá tener como finalidad el acceso a la justicia, el conocimiento de la verdad de lo ocurrido y el otorgamiento de una justa reparación. [...]

Por lo antes expuesto, se estima pertinente solicitarle lo siguiente:

PRIMERO: Se me tenga por presentado el presente escrito.

SEGUNDO: Se remita al domicilio señalado, un informe detallado sobre el estado que guarda la indagatoria.

PROTESTO LO NECESARIO

México,

y